



OFICIO No. 1372
Nit. No. 00800165799

Barranquilla 4 de marzo del 2022

SEÑORA: RUDDY LOURDES RUIZ FERNÁNDEZ.
ruruiz0321@hotmail.com
ruruiz0321@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: RUDDY LOURDES RUIZ FERNÁNDEZ.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
M. P. : DRA. YAENS LORENA CASTELLÓN GIRALDO
RADICACIÓN: T-00148- 2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela instaurada por RUDDY LOURDES RUIZ FERNANDEZ contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Si oportunamente no se presenta impugnación, remitir oportunamente el expediente a la Corte Constitucional, para la eventual revisión de este fallo, conforme al procedimiento vigente para el efecto.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



Barranquilla, 4 de marzo del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, Y JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

j01ejecba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ccto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: RUDDY LOURDES RUIZ FERNÁNDEZ.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

M. P. : DRA. YAENS LORENA CASTELLÓN GIRALDO

RADICACIÓN: T-00148- 2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela instaurada por RUDDY LOURDES RUIZ FERNANDEZ contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Si oportunamente no se presenta impugnación, remitir oportunamente el expediente a la Corte Constitucional, para la eventual revisión de este fallo, conforme al procedimiento vigente para el efecto.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



OFICIO No. 1374
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 4 de marzo del 2022

DR.CRISTIAN STUAR MUÑOZ PALMERA, Y SEÑORA: MARYURIS BONILLA SÁNCHEZ.
CALLE 66 N°47-57 L-1.
BARRANQUILLA.
cristianstuar1@hotmail.com
maryurisbonillasanchez@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: RUDDY LOURDES RUIZ FERNÁNDEZ.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
M. P. : DRA. YAENS LORENA CASTELLÓN GIRALDO
RADICACIÓN: T-00148- 2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela instaurada por RUDDY LOURDES RUIZ FERNANDEZ contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Si oportunamente no se presenta impugnación, remitir oportunamente el expediente a la Corte Constitucional, para la eventual revisión de este fallo, conforme al procedimiento vigente para el efecto.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



OFICIO No. 1375
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 4 de marzo del 2022

Dr. JOEL VALLLEJO JIEMENEZ.
joelvallejojimenez@hotmail.com
joelvallejojimenez@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: RUDDY LOURDES RUIZ FERNÁNDEZ.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
M. P. : DRA. YAENS LORENA CASTELLÓN GIRALDO
RADICACIÓN: T-00148- 2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela instaurada por RUDDY LOURDES RUIZ FERNANDEZ contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Si oportunamente no se presenta impugnación, remitir oportunamente el expediente a la Corte Constitucional, para la eventual revisión de este fallo, conforme al procedimiento vigente para el efecto.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase la notificación por aviso de la señora **ARYURIS BONILLA SÁNCHEZ**, trámite que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00148-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA RUDDY LOURDES RUIZ FERNÁNDEZ, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 3 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela instaurada por RUDDY LOURDES RUIZ FERNANDEZ contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Si oportunamente no se presenta impugnación, remitir oportunamente el expediente a la Corte Constitucional, para la eventual revisión de este fallo, conforme al procedimiento vigente para el efecto.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MARZO 4 DEL 2022.